Avisos Judiciales

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA. HACE SABER A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, así como a todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre este mismo bien, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. SILVINA ESPARZA 28.322.998 de Sabana de Torres. MUNICIPIO Sabana de Torres. DEPARTAMENTO SANTANDER. PREDIO: "predio rural ubicado en la vereda LLANO GRANDE del municipio de SABANA DE TORRES". MATRICULA INMOBILIARIA: 303- 9886. CÓDIGO CATASTRAL: 68-655-00-01-0002-0021-000. AREA: 12 HAS + 3623 metros 2. Linderos y colindancias según informe técnico de Georreferenciación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE BARRANCABERMEJA: predio rural ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Sabana de Torres del Departamento de Santander, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 303-9886 y Cedula Catastral No. 68-655-00-01-0002-0021-000, área Georreferenciada 12 hectáreas + 3.623 metros cuadrados., y alinderado como sigue: 1. TERRENO: "Carrera 9 No. 21-76" NORTE: Partiendo desde el punto 140994 en línea quebrada que pasa por los puntos 140993, 140992 y 140991 con una distancia de 345,80 m en dirección oriente hasta llegar al punto 140990. Colinda con el predio el Paraíso. ORIENTE: Partiendo desde el punto 140990 en línea quebrada que pasa por los puntos 140989 y 140988 con una distancia de 419,20 m en dirección sur hasta llegar al punto 140987 colinda con Luis Jesús Ayala Ávila. SUR: Partiendo desde el punto 140987 en línea recta con una distancia de 218,49 m en dirección sur occidente hasta llegar al punto 140986. Colinda con Luis Jesús Ayala Ávila. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 140986 en línea recta que pasa por los puntos 9 y 140995 con una distancia de 671,88 m dirección norte hasta llegar al punto 140994. Colinda con la carretera veredal. Datos de los Solicitantes: SILVINA ESPARZA 28.322.998 de Sabana de Torres. Para que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la presente publicación y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja bajo el radicado: 68081 31 21 001 2016 00171 00. VIKY ESPERANZA NIETO MOSQUERA SECRETARIA. (Hay firma). U9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Grupo Jurídico - Cobro Coactivo. 11-20000-113. NOTIFICACIÓN POR AVISO. LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 2 del 20 de enero de 2017, por medio del cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor OLIMPO LOPEZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.232.508, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo el número 4020/2016. Para tal efecto, se procede de conformidad a transcribir y a publicar la parte resolutiva de la providencia arriba señalada, así: ARTICULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($492.660,00), por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorio que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF - REGIONAL BOGOTA, y en contra del Señor OLIMPO LOPEZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.232.508, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al DEMANDADO que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente 4028/2016. ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de cinco (5) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificacion del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada. ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad del deudor, los señores JONATHAN RINCON PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859, y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta. ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO. Funcionaria Ejecutora. Carrera 50 No. 26-51 Segundo Piso. PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186. línea Gratuita Nacional 01 800 918080. www.icbf.gov.com. JA6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Grupo Jurídico - Cobro Coactivo. 11-20000-113. NOTIFICACIÓN POR AVISO. LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 285 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual se libró

AVISO. LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 281 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JONATHAN RINCON PLATA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859 y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo el número 4028/2016. Para tal efecto, se procede de conformidad a transcribir y a publicar la parte resolutiva de la providencia arriba señalada, así: ARTICULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los señores JONATHAN RINCON PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($444.000.oo) M/CTE y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($444.000.oo) M/CTE, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF - REGIONAL BOGOTA, y en contra del Señor OLIMPO LOPEZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.232.508, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al DEMANDADO que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente 4028/2016. ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de cinco (5) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificacion del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada. ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad del deudor, los señores JONATHAN RINCON PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859, y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta. ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO. Funcionaria Ejecutora. Carrera 50 No. 26-51 Segundo Piso. PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186. línea Gratuita Nacional 01 800 918080. www.icbf.gov.com. JA6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Grupo Jurídico - Cobro Coactivo. 11-20000-113. NOTIFICACIÓN POR AVISO. LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTA, en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, NOTIFICA mediante este Aviso, la Resolución No. 285 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JONATHAN RINCON JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859 y de ciudadanía No. 1.012.360.291, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo radicado bajo el número 4028/2016. Para tal efecto, se procede de conformidad a transcribir y a publicar la parte resolutiva de la providencia arriba señalada, así: ARTICULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los señores JONATHAN RINCON PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($444.000.oo) M/CTE y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($444.000.oo) M/CTE, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, igualmente librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF - REGIONAL BOGOTA, y en contra del Señor OLIMPO LOPEZ GOMEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.232.508, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al DEMANDADO que dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con los respectivos intereses, desde que se hizo exigible hasta la fecha del pago total de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá consignar en la CUENTA CORRIENTE No 038069670 DEL BANCO DAVIVIENDA, señalando el Nombre del demandado, la identificación y el Número del Expediente 4028/2016. ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma prevista en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificara conforme al artículo 292 de la misma ley, y póngase en traslado el expediente por el término de cinco (5) días, informándole que contra la misma podrá, interponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 442 del Código General del Proceso, ante este Despacho que profirió este Acto Administrativo dentro del término de Diez (10) días siguientes a la misma Notificacion del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada. ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad del deudor, los señores JONATHAN RINCON PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.397.859, y JOHAN FELIPE LEGUIZAMON SALGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.360.291, y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta. ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO. Funcionaria Ejecutora. Carrera 50 No. 26-51 Segundo Piso. PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186. línea Gratuita Nacional 01 800 918080. www.icbf.gov.com. JA6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. APARTADO – ANTIOQUIA. EMPLAZAMIENTO. DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA, INFORMA: Que el día 17 de Junio de 2015 mediante auto interlocutorio RT 064 fue admitida solicitud de Restitución de Tierras radicada con el numero 2015-00014, sobre el predio: Predio Parcela N° 10, solicitado por el señor OSCAR DE JESUS CANO VASQUEZ, ubicado en la vereda Leoncito, corregimiento Belén de Bajirá del Municipio de Mutatá Antioquia, individualizado con cédula catastral N° 48020000000010000700000000, con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-43270, con una cabida superficiaria de 23 hectáreas 3945 metros cuadrados. Cuyos linderos se encuentran delimitados de acuerdo a la validación de catastro Antioquia para la georeferenciación de la solicitud de tierras, coordenadas geográficas sirgas y coordenadas planas (Magna de Colombia - Bogotá) puntos extremos del area del predio son: PUNTO 1250 COORDENADAS PLANAS NORTE 1305021,256 ESTE 725418,9326 COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD (° ' ") 7° 20' 51,080" N LONG (° ' ") 76° 33' 49,094" W 20 1305021,051 725507,5132 7° 20' 51,088" N 76° 33' 46,338" W 21 1304848,559 725468,6783 7° 20' 45,472" N 76° 33' 47,442" W 1251 1304832,829 725506,4452 7° 20' 44,967" N 76° 33' 46,209" W 22 1304786,953 725504,0909 7° 20' 43,475" N 76° 33' 46,217" W 23 1304792,529 725479,8639 7° 20' 43,652" N 76° 33' 47,067" W 24 1304770,115 725475,2717 7° 20' 42,922" N 76° 33' 47,215" W 25 1304719,806 725474,2376 7° 20' 41,286" N 76° 33' 47,237" W 26 1304672,294 725431,3182 7° 20' 39,733" N 76° 33' 48,627" W 1252 1304656,428 725433,0657 7° 20' 39,217" N 76° 33' 43,569" W 27 1304655,609 725428,7594 7° 20' 39,190" N 76° 33' 48,707" W 1253 1304442,216 725304,9894 7° 20' 32,228" N 76° 33' 52,700" W 1254 1304260,816 725213,7183 7° 20' 26,312" N 76° 33' 55,641" W 1255 1304042,906 725108,7324 7° 20' 19,206" N 76° 33' 59,021" W 28 1303972,88 725073,2102 7° 20' 16,923" N 76° 34' 0,165" W 1256 1303879,94 725028,2164 7° 20' 13,892" N 76° 34' 1,614" W 1257 1303907,053 724838,4171 7° 20' 14,740" N 76° 34' 7,802" W 1258 1304141,953 724949,1348 7° 20' 22,399" N 76° 34' 4,238" W 29 1304260,422 725002,3102 7° 20' 26,261" N 76° 34' 2,527" W 1259 1304407,025 725071,3829 7° 20' 31,041" N 76° 34' 0,304" W 1260 1304663,028 725195,4906 7° 20' 39,389" N 76° 33' 56,307" W 1261 1304871,768 725301,4638 7° 20' 46,197" N 76° 33' 52,893" W 1262 1304986,442 725358,4464 7° 20' 49,936" N 76° 33' 51,058" W 30 1304980,722 725422,1595 7° 20' 49,762" N 76° 33' 48,981" W. Y cuyos linderos son: Teniendo en cuenta la información utilizada para la georeferenciación referida en el numeral 2.1 "GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT" se determina que el predio tiene una cabida superficiaria de 23 HECTÁREAS 3745 METROS2. 7.2. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 "GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT"

a la misma Notificación del Mandamiento de pago, expresando los hechos en que se funden las excepciones propuesta y acompañar las pruebas relacionadas con ellas. ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que si el deudor no denuncia bienes para el pago y los denunciados no fueron suficientes, el funcionario ejecutor de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, podrá identificar los Bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionada. ARTICULO QUINTO: ORDENAR la Investigación de Bienes de propiedad del deudor del Señor ROMULO ALEXANDER ZÁENZ REYES identificado la Cedula de Ciudadanía No. 74.362.148 y la consulta en la base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productor bancarios que él posee y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta. ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO. Funcionaria Ejecutora. Elaboró y Proyectó: Jose Disney Andrade Ramírez. Avenida Carrera 50 No.26-51 Piso 2. Teléfono: 4377630 / 3241900 ext 106074 / 75. Línea gratuita nacional ICBF 018000 91 8080. www.icbf.gov.co. JA9.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. APARTADO – ANTIOQUIA. EMPLAZAMIENTO. DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS - LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA, INFORMA: Que el día 17 de Junio de 2015 mediante auto interlocutorio RT 064 fue admitida solicitud de Restitución de Tierras radicada con el numero 2015-00014, sobre el predio: Predio Parcela N° 10, solicitado por el señor OSCAR DE JESUS CANO VASQUEZ, ubicado en la vereda Leoncito, corregimiento Belén de Bajirá del Municipio de Mutatá Antioquia, individualizado con cédula catastral N° 48020000000010000700000000, con folio de matrícula inmobiliaria N° 007-43270, con una cabida superficiaria de 23 hectáreas 3945 metros cuadrados. Cuyos linderos se encuentran delimitados de acuerdo a la validación de catastro Antioquia para la georeferenciación de la solicitud de tierras, coordenadas geográficas sirgas y coordenadas planas (Magna de Colombia - Bogotá) puntos extremos del area del predio son: PUNTO 1250 COORDENADAS PLANAS NORTE 1305021,256 ESTE 725418,9326 COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD (° ' ") 7° 20' 51,080" N LONG (° ' ") 76° 33' 49,094" W 20 1305021,051 725507,5132 7° 20' 51,088" N 76° 33' 46,338" W 21 1304848,559 725468,6783 7° 20' 45,472" N 76° 33' 47,442" W 1251 1304832,829 725506,4452 7° 20' 44,967" N 76° 33' 46,209" W 22 1304786,953 725504,0909 7° 20' 43,475" N 76° 33' 46,217" W 23 1304792,529 725479,8639 7° 20' 43,652" N 76° 33' 47,067" W 24 1304770,115 725475,2717 7° 20' 42,922" N 76° 33' 47,215" W 25 1304719,806 725474,2376 7° 20' 41,286" N 76° 33' 47,237" W 26 1304672,294 725431,3182 7° 20' 39,733" N 76° 33' 48,627" W 1252 1304656,428 725433,0657 7° 20' 39,217" N 76° 33' 43,569" W 27 1304655,609 725428,7594 7° 20' 39,190" N 76° 33' 48,707" W 1253 1304442,216 725304,9894 7° 20' 32,228" N 76° 33' 52,700" W 1254 1304260,816 725213,7183 7° 20' 26,312" N 76° 33' 55,641" W 1255 1304042,906 725108,7324 7° 20' 19,206" N 76° 33' 59,021" W 28 1303972,88 725073,2102 7° 20' 16,923" N 76° 34' 0,165" W 1256 1303879,94 725028,2164 7° 20' 13,892" N 76° 34' 1,614" W 1257 1303907,053 724838,4171 7° 20' 14,740" N 76° 34' 7,802" W 1258 1304141,953 724949,1348 7° 20' 22,399" N 76° 34' 4,238" W 29 1304260,422 725002,3102 7° 20' 26,261" N 76° 34' 2,527" W 1259 1304407,025 725071,3829 7° 20' 31,041" N 76° 34' 0,304" W 1260 1304663,028 725195,4906 7° 20' 39,389" N 76° 33' 56,307" W 1261 1304871,768 725301,4638 7° 20' 46,197" N 76° 33' 52,893" W 1262 1304986,442 725358,4464 7° 20' 49,936" N 76° 33' 51,058" W 30 1304980,722 725422,1595 7° 20' 49,762" N 76° 33' 48,981" W. Y cuyos linderos son: Teniendo en cuenta la información utilizada para la georeferenciación referida en el numeral 2.1 "GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT" se determina que el predio tiene una cabida superficiaria de 23 HECTÁREAS 3745 METROS2. 7.2. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 "GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT"

DE MEDIO AMBIENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS y aquellas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos que el el día 07 de diciembre de 2016 fue admitida por este despacho la solicitud de RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS radicada al número 86001312100I-2016-00381-00-00, promovida por la UNIDAD DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS sobre el inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 442-7158 el cual cuenta con un área geo referenciada de 4 Has 4007 M2, identificado con cedula catastral No. 86-865-00-02-0001-0630-000 de propiedad de la nación, ubicado en la vereda Los Ángeles, Inspección del Placer, municipio del Valle del Guamuez (P), cuyos linderos son: POR EL NORTE: Partiendo desde el punto 75188 en dirección oriente, pasando por los puntos 75189, 75190, 75191 en una distancia de 325.54 mts, hasta llegar al punto 75192 con predio del señor ENRIQUE MALES. POR EL ORIENTE: Partiendo desde el punto 75192 en línea recta en dirección sur, en una distancia de 121.03 mts. hasta llegar al punto 75193 con predios de la señora ROSA AMELIA CHAVEZ. POR EL SUR: Partiendo desde el punto 75193 en línea recta en dirección occidente, pasando por el punto 75194 en una distancia de 279.41 mts, hasta llegar al punto 75195 con el predio de la señora TABITA ELSA PINCHAO. POR EL OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 75195 en línea recta en dirección norte, en una distancia de 243,73 mts, hasta llegar al punto 75188 con predios del CAMINO REAL AL GUISIA. Para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, sin perjuicio, que vencido dicho término sin que Comparezcan, se les nombre representante judicial. El presente se hace en cumplimiento de lo ordenado por el literal "e" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Dado en Mocoa, Putumayo, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SAÚL DAVID MARTINEZ MORA Secretario. (Hay firma). U15

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras. EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, DE MOCOA, PUTUMAYO, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1448 DE 2011, EMPLAZA: A los señores AURA ELENA REINA BENAVIDES y a LUIS ANTONIO LOPEZ CHAMORRO y a las personas que tengan derechos legítimos y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS y aquellas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos que el día 25 de abril de 2017 fue admitida por este despacho la solicitud de RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS radicada al número 86001312100I-2016-00387-00, promovida por la UNIDAD DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS sobre el inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 442-46651, ubicado en la vereda Los Ángeles del Municipio Valle del Guamuez, Putumayo, con una extensión de 547 M2, identificado con cedula catastral No. 86-865-00-01-0002-0141-000, cuyos linderos son: POR EL NORTE: Partiendo del punto 3002 en línea recta dirección oriente, en una distancia de 25.61 mts, hasta llegar al punto 3001 con predio de la señora AMANDA TORRES. POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 3001 en línea recta en dirección sur, en una distancia de 20.65 mts hasta llegar al punto 3000, con predio de la vía publica. POR EL SUR: Partiendo desde el punto 3000 en línea recta en dirección occidente en una distancia de 25.61 mts hasta llegar al punto 3004 con predio del señora ROSARIO IMBACUAN. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 3004 en línea recta, en dirección norte, pasado por el punto 3003, en una distancia de 13.03 mts hasta llegar al punto 3002 con predios del señor ROSARIO IMBACUAN. Para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, sin perjuicio, que vencido dicho término sin que comparezcan, se les nombre representante judicial. El presente se hace en cumplimiento de lo ordenado por el literal "e" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Dado en Mocoa, Putumayo, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SAÚL DAVID MARTINEZ MORA Secretario. (Hay firma). U16

Mts con predios de colindante desconocido. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 37004 en línea recta, en dirección norte, hasta llegar al punto 37003 en una distancia de 7.19 Mts con predio de MARIA MELENDEZ DOLORES. Para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, sin perjuicio, que vencido dicho término sin que comparezcan, se les nombre representante judicial. El presente se hace en cumplimiento de lo ordenado por el literal "e" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Dado en Mocoa, Putumayo, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). Saúl David Martinez Mora, Secretario. (Hay firma). C4

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras. EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR - DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, DE MOCOA, PUTUMAYO, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1448 DE 2011, EMPLAZA A la señora MARIA EUGENIA CHAVES CALVACHE Y OTROS y a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el inmueble, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a SILVIA FIERRO LEIVA Y GLORIA PIEDAD CÁLIZ ALMEIDA y las PERSONAS INDETERMINADAS y aquellas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos que el día 04 de Mayo de 2017 fue admitida por este despacho la solicitud de RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS radicada al número 86001312100I-2016-00399-00-00, promovida por la UNIDAD DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS sobre el inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 442-45634, predio ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, con una extensión de 857m2, identificado con cédula catastral No. 86-569-01-01-0014-0010-000, cuyos linderos son: POR EL NORTE: Partiendo desde el punto 37111 en línea recta en dirección norte, en una distancia de 11.66 mts hasta llegar al punto 37110, con predios del señor(a) vía pública. POR EL ORIENTE: Partiendo desde el punto 37110 en dirección oriente, con una distancia de 24.80 mts, hasta llegar al punto 37109, con predios del señor ISMAEL PARRA DIAZ. POR EL SUR: Partiendo desde el punto 37109 en línea recta dirección sur, en una distancia de 11,66 mts, hasta llegar al punto 37112, con predios del señor JULIO CESAR RAMOS. POR EL OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 37112 en línea recta en dirección occidente, con una distancia de 24.80 mts, y cerrado con el punto 37111, con predios del señor IGNACIO ORTEGA. Para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, sin perjuicio, que vencido dicho término sin que comparezcan, se les nombre representante judicial. El presente se hace en cumplimiento de lo ordenado por el literal "e" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Dado en Mocoa, Putumayo, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). SAÚL DAVID MARTINEZ MORA Secretario. (Hay firma). C5

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO – SUCRE EMPLAZA Al señor LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.546.176, de vecindario y domicilio desconocido, para que dentro del término de quince (15) días a partir de la publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial en su condición de parte demandada a este Juzgado, a fin de recibir notificación personal del auto de fecha 12 de mayo de 2016, por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso de Acción de Repetición radicado bajo el No. 70-001-33-33-008-2016-00025-00, instaurada por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través de apoderado judicial contra el señor LUIS FERNANDO BORJA ARISTIZABAL, previniéndole que si no lo hace en el término señalado se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se continuara el proceso hasta su terminación. J6

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA EMPLAZA Al señor JOS